

del Consejo, de 19 de junio, a favor de la Agropecuaria de Navarra, Sociedad Cooperativa de Pamplona (Navarra), dispongo:

Primero.-Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Cereales, de Agropecuaria de Navarra, Sociedad Cooperativa de Pamplona (Navarra), conforme al R(CEE) 1.360/78, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como agrupaciones de productores y sus uniones en el sector agrario.

Segundo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones, con el número 033.

DISPOSICION FINAL

La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del R(CEE) 1.360/78 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

2126 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.296/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.103, promovido por don Antonio Presas López.*

Padecido error en la inserción del sumario de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 1991, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... en el recurso de apelación número 2.842/1987, ...», debe decir: «... en el recurso de apelación número 2.296/1987, ...».

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.902, denominada «Salado Fernández», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación agrícola de tierras de cultivo en comunidad, tiene un capital social de 450.000 pesetas y su domicilio se establece en Cristóbal Colón, 3, La Rambla (Córdoba), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente: Don Juan Salado Cerrillo; Secretaria: Doña María Dolores Salado Fernández, y Vocal: Don Francisco Salado Fernández.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

2129 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.916, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

1.º Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.916, denominada «Agro-Mayorazgo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación en común de tierras y comercialización de los productos agrarios obtenidos, tiene una capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en Finca Casa Luna, partida del Puerto Alto, Villena (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Doroteo Poveda Escolano; Secretario, Alfredo Sogorb Pérez; Vocal, Antonio Hermelando López Albert.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

2127 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.917, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*